CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 26 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta Municipalidad declaro la falta de competencia para continuar conociendo del proceso. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1675
Palmira- Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de 2023

Proceso:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante:	**MARIA YOLEYDA GIRALDO VELASCO**
Demandado:	**JOSE EVARISTO BETANCOURT**
Radicación:	**765203184001 2023-00407-00**

Ha sido remitida por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta municipalidad la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por la señora **MARIA YOLEYDA GIRALDO VELASCO en contra de JOSE EVARISTO BETANCOURT**, de conformidad al artículo 43 de la ley 1996/2019, toda vez que en este despacho cursa proceso de seguimiento de interdicción del demandado **JOSE EVARISTO BETANCOURT.**

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que la **UNIÓN MARITAL DE HECHO,** ha de tramitarse en el estado que fue remitida por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ídem, haciéndose necesario aperturar a pruebas el mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por la señora **MARIA YOLEYDA GIRALDO VELASCO en contra de JOSE EVARISTO BETANCOURT,** conservando la validez de lo actuado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta municipalidad.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día 26 DE COTUBRE DE 2023 A LAS 9:00AM. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia

TERCERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO:

- El testimonio de la señora **MERLEN MILLS y/o MERLEN BETANCOURT,** en calidad de hija del demandado **JOSE EVARISTO BETANCOURT.**

- Realizar visita sociofamiliar al demandado **JOSE EVARISTO BETANCOURT**, en el **CENTRO GRUPO GERIÁTRICO CAMPESTRE MAS VIDA**, la cual deberá practicarse por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de verificar situación sociofamiliar y las condiciones que rodean al citado señor, realizar las averiguaciones pertinentes de quienes son las personas que regularmente lo visitan y están al pendiente del mismo. Deberá el asisten social presentar el informe con ocho (08) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la audiencia con el fin de poner en conocimiento de las partes el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 079 del 29 de Septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f537281340a416d5dc7ff3501e2fe6c6c5046af13f24e92c00fb718bf7fcf7ac**
Documento generado en 28/09/2023 05:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica